

A DESPACHO: agosto 24 de 2022.- En la fecha pasa el presente asunto a Despacho para decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate llevada a cabo el día siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022). Sírvase proveer.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: RUBEN DARIO MORALES PAME

RADICADO: 190014003002-2013-0361-00

Auto interlocutorio No. 1863

El día siete (07) de junio de dos mil veintidos (2022) siendo las dos de la tarde (02:00 pm), en audiencia pública virtual a través de la Plataforma LIFESIZE se llevó a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **CUM-334**, clase Automóvil, marca Chevrolet, carrocería Sedan, Línea Optra 1.85 P T/M SUN ROOFC, color Negro Perla, Modelo 2008, Motor F18D3097150, Serie KL1M62B88K893925, Chasis KL1M62B88K893925, Cilindraje 1800, Pasajeros 5, Servicio Particular. avaluado en la suma de \$12'500.000, embargado y secuestrado previamente, en el presente proceso radicado bajo el número 190014003002-2013-0361-00 propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL, habiendo sido rematado y adjudicado a favor de SEBASTIAN ORDOÑEZ MONTILLA, identificado con cédula de ciudadanía número C.C 1.061.816.215 expedida en Popayán Cauca, por la suma de **QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$15.100.000,00)**, como mejor postura, derechos cedidos por el antes nombrado, a favor de la señora **DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.749.543**, según obra en auto interlocutorio No. 1634. El rematante presentó el comprobante de pago del impuesto según lo reglado en el artículo 7º de la ley 11 de 1.987 modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 dentro del término legal.

Cumplidas las formalidades legales para la subasta del inmueble antes determinado, es procedente impartirle aprobación de conformidad con los artículos 455 y 453 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN(C)**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE el remate efectuado en el presente EJECUTIVO con radicación No. 190014003002-2013-0361-00 adelantado por la persona jurídica BANCO CAJA SOCIAL (NIT. 860007335-4), legalmente representada, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME (CC No. 76.322.984).

SEGUNDO: DECRÉTESE LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placas **CUM-334**, clase Automóvil, marca Chevrolet, Carrocería Sedan, Línea Optra 1.85 P T/M SUN ROOFC, Color Negro Perla, Modelo 2008, Motor F18D3097150, Serie KL1M62B88K893925, Chasis KL1M62B88K893925, Cilindraje 1800, Pasajeros 5, Servicio Particular.

OFÍCIESE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN (C), a fin de que proceda a la cancelación del embargo comunicado mediante Oficio No. 1917 del 17 de septiembre de 2013, librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán. Así mismo, procesa a inscribir el remate y cesión a nombre de la señora **DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.061.749.543**.

TERCERO: OFÍCIESE a secuestre **ADRIANA GRIJALBA HURADO** para que haga entrega del rodante antes determinado, el cual fuera secuestrado en diligencia del 07 de febrero de 2013 a **DIANA ELISETH CAMAYO FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.061.749.543**.

Los honorarios definitivos se fijarán una vez rinda cuentas comprobadas de su administración.

CUARTO: EXPÍDANSE al rematante copia del acta de remate y del presente auto para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

QUINTO: OFICÍESE a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CAUCA – DESAJ** informando de la consignación realizada por el rematante por concepto del impuesto de remate a que alude el artículo 7° de la ley 11 de 1.987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014. Remítase copia de respectivo comprobante.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en precedencia será necesario que se realice la entrega del bien al rematante para establecer el monto de las deudas por tales conceptos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

C.C

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80135557d86d9908a96a3b6ba3426088ff2ccbde16ca56b3a8b415d12b55def**

Documento generado en 24/08/2022 02:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>